

9707

ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2696/1988, promovido por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 30 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2696/1988, en el que son partes, de una, como demandante la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 24 de mayo de 1988, sobre vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Alberto Torres Pérez, que lo hace en representación de la Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra la Resolución de 24 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publican las vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas unitarias de ingreso en los Cuerpos de Gestión de la Administración Civil del Estado, Gestión de la Administración de la Seguridad Social y Escala de Gestión de Empleo del INEM, y que interpuesto recurso de reposición, fue desestimado por Resolución de 29 de julio de 1988, debemos declarar y declaramos la nulidad de las citadas resoluciones, por ser contrarias a Derecho, con los efectos derivados de esa declaración de nulidad, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

9708

ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo 321/1986, promovido por don Rafael Luque Rojo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Cáceres ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 321/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Luque Rojo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 6 de mayo de 1986, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de don Rafael Luque Rojo contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra las dos Resoluciones, de 6 de mayo de 1986, dictadas por el Inspector General de Servicios de la Administración Pública que denegaron al recurrente el reconocimiento de la compatibilidad para dirigir, con otros profesionales, las obras de construcción de 166 viviendas que realiza el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, en el polígono "Nueva Ciudad", de Mérida, debemos declarar

y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho; y en su lugar reconocemos al recurrente el derecho a esta compatibilidad, sin perjuicio del cumplimiento del deber de cumplir el horario de trabajo exigido en su actividad en el sector público; sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1990, en el recurso de apelación número 3.718/1987, del siguiente tenor literal: «Que declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres -hoy Tribunal Superior de Justicia-, de 15 de julio de 1987, dictada en el recurso 321/1986. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9709

ORDEN de 11 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.594/1988, promovido por doña Simona García Sastre, doña María del Carmen López Murillo y doña María de Veladiez Martín Rodríguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.594/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Simona García Sastre, doña María del Carmen López Murillo y doña María de Veladiez Martín Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1987, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Simona García Sastre, doña María del Carmen López Murillo y doña María de Veladiez Martín Rodríguez contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, dictada por delegación de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, en fecha 5 de noviembre de 1987, por la que se denegaba la petición de integración de los mismos en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, así como contra la desestimación de los respectivos recursos de reposición formalizados frente a ella, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.